

Resolución N° 23/020

Montevideo, 12 de febrero de 2020.

**ASUNTO N° 29/2019 - REDBIRD PARENT HOLDINGS, INC. - VUNGLE INC. -
CONCENTRACIÓN ECONÓMICA**

VISTO:

La comparecencia de fecha 12 de agosto de 2019 por Juan Manuel Mercant, en representación de Redbird Parent Inc., y de Federico Carbajales, en representación de Vungle Inc.

RESULTANDO:

1. Que la referida nota refiere a la presentación del correspondiente formulario de notificación de concentración económica entre las empresas Redbird Parent Inc. y Vungle Inc.
2. Que la operación consiste en la adquisición del 100% de las acciones de Vungle Inc. - una plataforma de marketing para aplicaciones de publicidad en video o en dispositivos móviles - por parte de Redbird Parent Holdings, Inc. y Redbird Merger Sub, Inc., ambos vehículos controlados plenamente por The Blackstone Group Inc.
3. Que por Resolución N° 107/019 de fecha 23 de agosto de 2019 se dispuso conceder a las comparecientes un plazo de 5 días hábiles a los efectos de subsanar los defectos formales de su presentación.
4. Que por Resolución N° 141/019 de fecha 5 de noviembre de 2019, se dispuso conferir vista del informe económico N° 115/019 de fecha 30 de setiembre de 2019 a las partes a los efectos de corregir ciertas carencias en la información presentada ya que no aportan los servicios brindados por las empresas en el territorio nacional y detalle de sus características ni el volumen y valor de las ventas en los últimos tres años de las empresas

participantes, como tampoco una descripción somera de los mercados de servicios con sus participaciones.

5. Que por Resolución N° 152/019 de fecha 27 de noviembre de 2019, se dispuso conferir vista del informe económico N° 141/019 de fecha 21 de noviembre de 2019, a las partes a efectos de subsanar observaciones referidas a la definición de mercado geográfico relevante, no presentación de la información de facturación de los compradores y al grado de detalle de la descripción del mercado con sus participantes.
6. Que por Resolución N° 1/020 de fecha 2 de enero de 2020, se dispuso conferir vista del informe económico N° 156/019 de fecha 31 de diciembre, a los comparecientes a efectos de subsanar las observaciones remanentes.
7. Que por Resolución N° 4/020 de fecha 14 de enero de 2020, se concedió una prórroga de 5 días hábiles a las partes a efectos de cumplir con la agregación de la información requerida, en virtud de su solicitud.
8. Que las partes evacuan la vista conferida con fecha 21 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el informe económico N° 15/020 con fecha 31 de enero de 2020.
2. Que el mismo señala que se cumplió con entregar información sobre la facturación de los compradores, detallando su nombre, el monto facturado para tres períodos consecutivos.
3. Que, en lo que respecta a la definición del mercado relevante del producto el mismo fue definido como el de los servicios de intermediación para la publicidad en dispositivos móviles, lo cual se comparte.
4. Que, sin embargo, existen discrepancias entre la definición de mercado relevante geográfico del asesor económico, que lo define como nacional, con lo cual concuerda la Comisión, y la de las partes que le otorgan carácter mundial.
5. Que sin perjuicio de la definición de mercado geográfico de alcance mundial, los comparecientes han aportado la información relativa a la facturación y la participación de mercado a nivel nacional.
6. Que, en consecuencia, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia habrá de tener por cumplida la notificación de concentración económica.



**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**



**República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas**

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Tener por debidamente notificada la operación de concentración económica ente Redbird Parent Holdings, Inc. y Vungle Inc.
2. Comuníquese, etc.

Dra. Natalia Jul

Ec. Luciana Macedo

Dr. Alejandra Giuffra